**MODIFICATORIO No. 002 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO DE OBRA 001 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MANTENIMIENTO VÍAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE ARMENIA** identificado con nit. 890000464-3. |
| **NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** | BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ |
| **CARGO** | SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO |
| **C.C.** | 24.582.795 DE CALARCÁ Q. |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO MELLIZOS** identificado con nit. 901283892-5. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JAIME ALBERTO ÁNGEL LONDOÑO |
| **C.C.** | 7.557.013 DE ARMENIA, Q. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($74.724.110) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN EL SECOP II QUE IMPARTIRÁ EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA INVITACIÓN |
| **FECHA DE INICIO:** | 08 DE MAYO DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 06 DE JUNIO DE 2025 |
| **MODIFICACIONES:** | **MODIFICATORIO 001:** POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA NOVENA "*SUPERVISIÓN*" |

Entre los suscritos: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ,** mayor y domiciliada en Calarcá Q., identificada con cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá, Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante Decreto No. 004 de 2022, debidamente autorizada

para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del artículo 27 del Decreto 029 de 2025 "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*", quien para efectos del presente modificatorio se denominará "**EL MUNICIPIO**" de una parte y de la otra **JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO** con cédula de ciudadanía No. 7.557.013 de Armenia, Q. quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MELLIZOS** quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos acordado modificar la comunicación de aceptación de contrato de obra 001 de 2025, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a).** Que el Municipio de Armenia adelantó el proceso de selección de mínima cuantía **SI-SMIC-004-2025** a través de la plataforma SECOP II. **b)**. Que luego de surtidas las etapas del proceso de selección se aceptó la oferta presentada por el **CONSORCIO MELLIZOS** el día 11 de abril de 2025. **c).** Que una vez perfeccionada y legalizada la comunicación de aceptación de oferta de contrato de obra 001 de 2025 se inició la ejecución el día 08 de mayo de 2025 siendo su finalización el día 06 de junio de 2025. **d).** Que el día 09 de mayo de 2025 se realizó modificatorio 001 mediante el cual se cambió el supervisor descrito en la cláusula novena del contrato. **e)** Que mediante oficio SI-POI-1278 la secretaria de Infraestructura remitió al Departamento Administrativo Jurídico justificación de la necesidad suscrita por ella, el supervisor del contrato y el representante legal del **CONTRATISTA** en el cual entre otros señalan:

*"(...)*
*El día 30 de mayo de 2025, se levanta acta de comité de obra, donde se evidencian todas las actuaciones realizadas por la Entidad contratante y el contratista de obra. Dando cumpliendo así con lo descrito en el subíndice hh) de la CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA contenidas en el documento "invitación pública" del contrato de obra No. 001-2025. En dicho comité se procede a efectuar la revisión conjunta del balance de cantidades entre el Municipio y el contratista, así:*

- *Se revisaron las cantidades de obra del balance presentado para cada uno de los ítems ya incluidos en el presupuesto, conforme a la verificación de cantidades efectuada en campo, validando que se requiere adicionar el contrato de obra.*
- *Se considera viable prorrogar el contrato de obra por el término de diez (10) días calendario a fin de cumplir a cabalidad con el objeto contractual.*

*Como consecuencia de la revisión efectuada, esta supervisión considera viable "MODIFICAR BILATERALMENTE" la CLAUSULA 7, PLAZO DEL CONTRATO y CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO, toda vez que se ha verificado por medio del balance, que se va a requerir adicionar valor al contrato, lo que traduce en que el valor nominal no sería el mismo, tal y como lo establece la cláusula 5 VALOR DEL CONTRATO.*

*Se procederá entonces a adelantar el trámite tendiente a la suscripción de una Modificación de mutuo acuerdo en concordancia con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación vigente de la entidad contratante, con el propósito de ampliar el plazo del contrato en diez (10) días calendario, con ocasión a la aprobación e incorporación del adicional en recursos igual a CATORCE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 14.895.378), quedando el valor total del contrato en OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( $ 89.619.487), haciendo la claridad que dicho valor es por concepto de mayores cantidades de obras necesarias para el cumplimiento del fin estatal, quedando el presupuesto oficial de la siguiente manera:*

| DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (Incluido A.I.U) | VALOR TOTAL (Incluido A.I.U) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| Demolición manual de pavimento asfáltico - incluyo trasiego. | m2 | 0.00 | $ 23,000.00 | $ 0.00 |
| Demolición manual de pavimento rigido - incluye trasiego. | m2 | 199.23 | $ 50,000.00 | $ 9,961,710.00 |
| Corte de pavimento con disco hasta 10 cm de profundidad | m | 87.56 | $ 9,500.00 | $ 831,820.00 |
| Excavacion a mano en material comun 0-2 mts. | m3 | 49.81 | $ 28,000.00 | $ 1,394,639.00 |
| | | | | **$ 12,188,169.00** |
| | | | | |
| Cargue manual de material de escombros y/o sobrantes de obra | m3 | 125.12 | $ 44,200.00 | $ 5,530,296.00 |
| Transporte de material de excavación y RCD | m3*km | 4,003.83 | $ 1,500.00 | $ 6,005,752.00 |
| Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición. | m3 | 125.12 | $ 17,000.00 | $ 2,127,037.00 |
| | | | | **$ 13,663,085.00** |
| | | | | |
| Nivelación, conformación y compactación de subrasante/material granular. | m2 | 199.23 | $ 1,600.00 | $ 318,775.00 |
| Suministro, transporte e instalación de base granular. | m3 | 90.65 | $ 205,000.00 | $ 18,583,570.00 |
| Imprimación de asfalto o riego de liga con emulsión asfáltica de rotura lenta. | m2 | 407.23 | $ 6,000.00 | $ 2,443,405.00 |
| Suministro e instalación de pavimento rigido MR 40. Incluye barras de transferencia de carga, corte y sello de pavimento, transporte de material a sitio y maquinaria puesta en obra e: 15 cm. | m2 | 0.00 | $ 140,000.00 | $ 0.00 |
| Suministro, transporte e instalación de capa de rodadura tipo MDC 19 con asfalto 60/70. | m3 | 26.51 | $ 1,600,000.00 | $ 42,422,483.00 |
| | | | | **$ 63,768,233.00** |
| | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 89,619,487.00** |
| **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | | | | **$ 89,619,487.00** |
| | | | | |
| **VALOR TOTAL (INCLUYE A.I.U DEL 35%)** | | | | **$ 89,619,487.00** |

(...)"

**f)** Que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

**g)** Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no*

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

*sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*

**h).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente modificatorio No. 002 a la comunicación de aceptación de oferta contrato de obra 001 de 2025**,** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula "***CUARTA. VALOR***"en el sentido de adicionar la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.895.377)** la cual quedará de la siguiente manera:

*"(…)*

***CUARTA. VALOR:*** *El valor del contrato es por la suma de* ***OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS DIECINIEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 89.619.487)****, equivalentes a 62,95 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:*

| DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (Incluido A.I.U) | VALOR TOTAL (Incluido A.I.U) |
|---|---|---|---|---|
| Demolición manual de pavimento asfáltico - incluye trasiego. | m2 | 0.00 | $ 23.000.00 | $ 0.00 |
| Demolición manual de pavimento rigido - incluye trasiego. | m2 | 199.23 | $ 50.000.00 | $ 9.961.710.00 |
| Corte de pavimento con disco hasta 10 cm de profundidad | m | 87.56 | $ 9.500.00 | $ 831.820.00 |
| Excavacion a mano en material comun 0-2 mts. | m3 | 49.81 | $ 28.000.00 | $ 1.394.639.00 |
| | | | | **$ 12,188,169.00** |
| Cargue manual de material de escombros y/o sobrantes de obra | m3 | 125.12 | $ 44.200.00 | $ 5.530.296.00 |
| Transporte de material de excavación y RCD | m3*km | 4.003.83 | $ 1.500.00 | $ 6.005.752.00 |
| Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición. | m3 | 125.12 | $ 17.000.00 | $ 2.127.037.00 |
| | | | | **$ 13,663,085.00** |
| Nivelación, conformación y compactación de subrasante/material granular. | m2 | 199.23 | $ 1.600.00 | $ 318.775.00 |
| Suministro, transporte e instalación de base granular. | m3 | 90.65 | $ 205.000.00 | $ 18.583.570.00 |
| Imprimación de asfalto o riego de liga con emulsión asfáltica de rotura lenta. | m2 | 407.23 | $ 6.000.00 | $ 2.443.405.00 |
| Suministro e instalación de pavimento rígido MR 40. Incluye barras de transferencia de carga, corte y sello de pavimento, transporte de material a sitio y maquinaria puesta en obra e: 15 cm. | m2 | 0.00 | $ 140.000.00 | $ 0.00 |
| Suministro, transporte e instalación de capa de rodadura tipo MDC-19 con asfalto 60/70. | m3 | 26.51 | $ 1.600.000.00 | $ 42.422.483.00 |
| | | | | **$ 63,768,233.00** |
| | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 89,619,487.00** |
| **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | | | | **$ 89,619,487.00** |
| | | | | |
| **VALOR TOTAL (INCLUYE A.I.U DEL 35%)** | | | | **$ 89,619,487.00** |

*Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación son los siguientes:*

| DESCRIPCIÓN | IMPUESTO % |
|---|---|
| Estampilla pro-hospital | 2,00% |
| Estampilla pro-cultura | 1,50% |
| Bienestar del adulto mayor | 2,00% |
| Estampilla pro justicia familiar | 2,00% |
| ReteICA (De acuerdo al CIIU) | 1,00% |
| Tasa pro deporte y recreación | 2,00% |

**CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN**: Modificar la cláusula "***SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO***" en el sentido de prorrogar la duración en 10 días calendario quedando de la siguiente manera:

> "***SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución del contrato es de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II que impartirá el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.*
>
> *El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación."*

**CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula "***OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***" en el sentido de incorporar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5002 del 03 de junio de 2025 quedando de la siguiente manera:

> "**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 2025-2405 | 13 de marzo de 2025 | $90.000.000,00 |
| 2025-5002 | 03 de junio de 2025 | $14.895.378,00 |

"

**CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a solicitar a la compañía aseguradora la modificación de las garantías exigidas en la invitación pública de manera proporcional a la presente modificación y cargar el anexo respectivo en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento seguirán tal cual y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de este por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: Carlos MR – Contratista - DAJ.

Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ.

ALCALDÍA DE ARMENIA | **Secretaría de Infraestructura**

Alcaldía Municipal de Armenia
Subdirección Depto Administrativo Jurídico
Recibí Hoy: 06 Junio 2025 10:40am
No. Radicado: 376
Pasa A: Doc. Carlos Mario
Firma Recibido:

SI-POI - 1278

Armenia, 4 de JUNIO DE 2025

Doctor
José Arley Herrera Gaviria
Director
Departamento Administrativo Jurídico
Armenia

Asunto: Solicitud de modificatorio y prorroga al contrato de obra N° 001-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente y de conformidad a las funciones a mi cargo en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, amablemente le solicito se realice modificatorio en el valor del contrato y plazo de ejecución del contrato de obra N° 001-2025.

Las condiciones actuales del contrato son las siguientes:

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MANTENIMIENTO VÍAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE ARMENIA** IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3. |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO MELLIZOS** IDENTIFICADA CON NIT. 901283892 |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE **($74.724.110)** |
| **FORMA DE PAGO:** | LA ENTIDAD CANCELARÁ UN PAGO DEL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ SE FIRME EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA. SE REALIZARÁ UN SEGUNDO PAGO DEL CINCO POR CIENTO (5%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (ÚLTIMO PAGO) UNA VEZ SE HAYA SUSCRITO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **FECHA DE INICIO** | MAYO 8 DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | JUNIO 6 DE 2025 |

## CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que la modificación al contrato radica en:

Modificar la cláusula octava del contrato así:

> ***OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***" en el sentido de incorporar el certificado de disponibilidad presupuestal N ° 5002 de fecha 3 de junio 2025

Prorrogar el contrato de obra No. 001-2025 ***"MANTENIMIENTO VÍAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE",*** en 10 días, por lo que el plazo de ejecución quedaría en cuarenta (40) días, por ende, la cláusula SEPTIMA quedará así:

> **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de cuarenta (40) días, contados a partir de la configuración del acta de inicio en el SECOP ii que impartirá el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la invitación.

Modificar el valor del contrato, clausula CUARTA del contrato quedará así:

> **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**, adicionando la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.895.377)** para un valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS DIECINIEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 89.619.487),** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ARMENIA

Secretaría de
Infraestructura

| DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (Incluido A.I.U) | VALOR TOTAL (Incluido A.I.U) |
|---|---|---|---|---|
| [illegible] | m2 | 0.00 | $ 23.[illegible] | $ [illegible] |
| [illegible] | m3 | 199.23 | $ [illegible] | $ [illegible] |
| [illegible] | m | 67.16 | $ [illegible] | $ [illegible] |
| [illegible] | m3 | 49.81 | $ [illegible] | $ [illegible] |
| | | | | $ 12.188.160.00 |
| Cargue manual de material de excavación sin clasificar | m3 | 126.12 | $ 44.200.00 | $ 5.575.704.00 |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] |
| Descargue manual de material de excavación sin clasificar (incluye capa de rodadura) | m3 | 126.12 | $ 17.000.00 | $ 2.144.040.00 |
| | | | | $ 13.863.095.00 |
| [illegible] | m2 | 196.24 | $ [illegible] | $ [illegible] |
| [illegible] | m3 | 96.55 | $ [illegible] | $ [illegible] |
| [illegible] | m2 | 427.23 | $ [illegible] | $ [illegible] |
| [illegible] | m2 | 0.00 | $ [illegible] | $ 0.00 |
| [illegible] | m3 | 29.10 | $ [illegible] | $ [illegible] |
| | | | | $ 43.788.233.00 |
| | | | SUBTOTAL OBRAS | $ [illegible] |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | | | $ [illegible] |
| VALOR TOTAL (INCLUYE A.I.U DE L 25%) | | | | $ [illegible] |

Lo anterior para la aprobación por parte del Departamento Jurídico y suscripción de la respectiva modificación

Atentamente

**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Armenia

Proyectó Ing Daniel Roman Gutiérrez – Contratista – Secretaria de Infraestructura-Apoyo a la Supervisión
Revisó Ing Jhon Jairo Martinez Cano –Profesional Especializado-Secretaria de Infraestructura-Supervisor
Ing Isabel Cristina Ortiz Cortés –Profesional Especializado-Secretaria de Infraestructura-Apoyo a la Supervisión
Dr Juan Pablo Pérez Diaz – Abogado contratista - Secretaria de Infraestructura
Ing Iván Darío Londoño Celis-Subsecretario de Infraestructura



Scanned with CamScanner

Armenia, 4 de junio de 2025

**JUSTIFICACIÓN ADICIONAL Y PRORROGA**

**CONTRATO DE OBRA No. 001-2025**

**OBJETO:**

"MANTENIMIENTO VÍAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"

**CONTRATISTA:**

CONSORCIO MELLIZOS

**REPRESENTANTE LEGAL:**

JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2,2,1.2,1.5,1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y tipología contrato de obra. El Municipio de Armenia, a través de la Secretaria de Infraestructura, ha reconocido la necesidad de implementar un plan integral para el mantenimiento de la red vial dentro del área urbana de la ciudad ahora bien, la descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial, además de trasladar la "propiedad" de las vías a las entidades territoriales, trajo consigo la responsabilidad de apropiar, en los respectivos niveles, los recursos presupuestales que se requieran para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de las mismas.

Por tal motivo, mediante el Proceso de mínima cuantía SI-SMIC-004-2025, y en virtud de la comunicación de aceptación de oferta del contrato de obra pública No. 001 de 2025 se tiene al contratista CONSORCIO MELLIZOS, cuyo representante legal es JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No.7.557.013 de ARMENIA, QUINDÍO, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO VÍAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"

El acta de inicio fue suscrita el día 8 de mayo de 2025 entre el municipio de Armenia y el contratista de obra y su fecha de terminación es 6 de junio de 2.025. Con la ejecución de este contrato se busca mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en los sectores definidos, mediante intervenciones de reparcheo. Estas acciones permitirán restablecer la funcionalidad de la infraestructura vial, prevenir su deterioro futuro y beneficiar de forma directa quienes transiten por estos puntos.

La minuta del contrato estatal estableció en su cláusula cuarta el valor del contrato y en su cláusula séptima el plazo de ejecución del contrato así:

- CLAUSULA 4, VALOR DEL CONTRATO

  El valor del contrato es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS EINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($74.724.110) equivalentes a 52,49 SMMLV para el año de la aceptación de la oferta 2025

- *CLÁUSULA 7, PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del contrato es de treinta (30) días, contados a partir de la configuración del acta de inicio en el SECOP ii que impartirá el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la invitación.*

1- Estudios previos e Invitación pública:

- *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.*

  *8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.*

  *10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.*

- *OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA*

  *aa). Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la solicitud de dichas modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por el municipio de*

*Armenia, para su revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso, la documentación será presentada a la Secretaría de Infraestructura Municipal para su respectivo estudio y revisión y posterior presentación para la aprobación por parte del Departamento Jurídico, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, esta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación.*

2- Manual de contratación del municipio:

- *El contratista deberá someterse en la ejecución del objeto del contrato a los plazos de ejecución y valores pactados inicialmente. El plazo y el valor podrán ser modificados solamente cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de caso fortuito definidos por la ley, (ii) razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido con el objeto del contrato.*

  *Cuando por estas circunstancias se requiera modificar el contrato prorrogando su plazo de ejecución o adicionando su valor se deberán adelantar las siguientes actuaciones:*

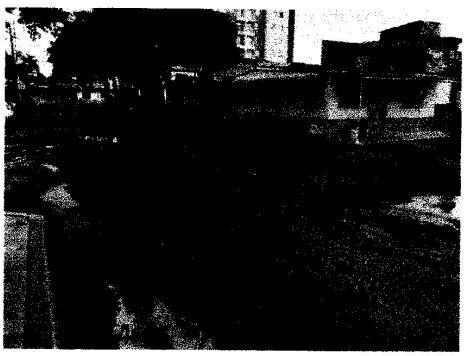
  *1. Se deberá informar de tal situación, antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generan tal modificación.*

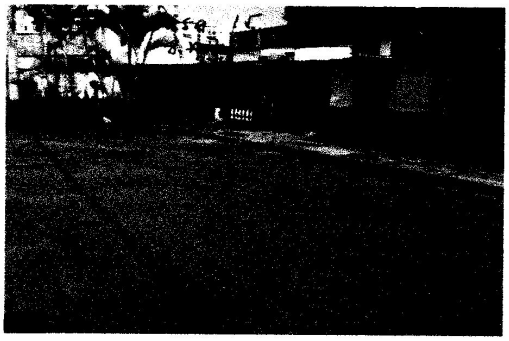
En la cláusula 4 del documento aceptación de oferta estatal se estableció:

- *CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($74.724.110) equivalentes a 52.49 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera.*

## 1. SOLICITUD DE ADICIONAL Y PRORROGA

Mediante comité de obra celebrado el día 30 de mayo de 2025, la entidad contratante expuso la necesidad de intervenir un tramo de vía en el barrio Puerto Espejo que requiere trabajos de reparcheo, lo anterior en el entendido que en dicho sector se han identificado múltiples afectaciones en la estructura del pavimento, tales como hundimientos, agrietamientos y pérdida de la capa asfáltica, ocasionadas por el desgaste natural, la falta de mantenimiento y el constante tránsito vehicular. Estos deterioros han afectado negativamente la movilidad de los residentes y han comprometido la seguridad vial, especialmente porque se trata de una zona escolar por la que transitan diariamente miles de estudiantes. En dicho comité se presenta al contratista de obra registro fotográfico de la situación analizada por parte de la Entidad Contratante, el cual se presenta a continuación, el sector valorado es Puerto Espejo, vía principal que conecta la calle 50 con la Institución Educativa Ciudadela del Sur, colindando con las manzanas 5,6,7,8,9,10,11, del mencionado barrio:











En dicho comité se hace una proyección del balance del contrato, el cual había sido revisado con anterioridad y ya se tenía completamente identificado lo ejecutado a la fecha y lo pendiente por ejecutar, aclarando que a la fecha se han intervenido 3 puntos a través de este contrato, los cuales se mencionan a continuación:

1.Sector Clínica San Rafael: carrera 16 con calle 2N con un área intervenida de 126,12 m2 (comuna 10).
2.Sector Clínica Sagrada Familia calle 16 #9-30 con un área intervenida de 34,41 m2 (comuna 7)
3.Sector calle 50 –Inter de la 50 –calle 50 carrera 25 con un área intervenida de 38,7 m2 (comuna 2).

Se incluyen al balance las cantidades que fueron valoradas por la Entidad contratante con el fin de identificar si alcanzaba el presupuesto disponible a la fecha en el contrato, al realizar esta proyección se identifica la necesidad de adicionar el contrato de obra. Esto, debido a que el saldo a favor resultante del balance realizado no sería suficiente para cubrir el costo de las actividades de reparcheo en el tramo del sector de Puerto Espejo. En la revisión se deja la claridad que no se requerirían pactar ítems nuevos, ya que en los ítems contractuales están contenidas todas las actividades que se necesitan para realizar esta intervención y que se requeriría un plazo adicional o prorroga de 10 días calendario para la intervención de este punto.

Lo anterior justifica plenamente la solicitud de adición presupuestal y de plazo al contrato de obra, ya que en el barrio Puerto Espejo es necesario intervenir más de 208 metros cuadrados de vía. Adicionalmente, el tiempo restante de ejecución únicamente permitiría concluir las obras ya iniciadas en otros puntos de la ciudad, sin posibilidad de atender adecuadamente las nuevas necesidades identificadas.

Por esta razón, se logró llegar a un consenso entre el contratista y la supervisión del contrato estatal, para modificar bilateralmente el valor del contrato a fin de incluir los recursos necesarios para la ejecución de las mayores cantidades necesarias para ejecutar e intervenir el reparcheo en el barrio Puerto Espejo. Además de prorrogar el plazo del contrato de obra por el término de

diez (10) días calendario, ya que es imprescindible para poder ejecutar estas nuevas actividades y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

### *1.1 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL MODIFICATORIO*

El día 30 de mayo de 2025, se levanta acta de comité de obra, donde se evidencian todas las actuaciones realizadas por la Entidad contratante y el contratista de obra. Dando cumpliendo así con lo descrito en el subíndice w) del numeral *2.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA* contenidas en el documento "invitación pública" del contrato de obra No. 001-2025. En dicho comité se procede a efectuar la revisión conjunta del balance de cantidades entre el Municipio y el contratista, así:

- Se revisaron las cantidades de obra del balance presentado para cada uno de los ítems ya incluidos en el presupuesto, conforme a la verificación de cantidades efectuada en campo, validando que se requiere adicionar el contrato de obra.
- Se considera viable prorrogar el contrato de obra por el término de diez (10) días calendario a fin de cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Como consecuencia de la revisión efectuada, esta supervisión considera viable "MODIFICAR BILATERALMENTE" la *CLAUSULA 7, PLAZO DEL CONTRATO* y *CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO*, toda vez que se ha verificado por medio del balance, que se va a requerir adicionar valor al contrato, lo que traduce en que el valor nominal no sería el mismo, tal y como lo establece la cláusula *4 VALOR DEL CONTRATO*, Tomando como soporte el certificado de disponibilidad presupuestal N ° 2405 de fecha 13 de marzo 2025 cuyo valor es $90.000.000,00

Se procederá entonces a adelantar el trámite tendiente a la suscripción de una Modificación de mutuo acuerdo en concordancia con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación vigente de la entidad contratante, con el propósito de ampliar el plazo del contrato en diez (10) días calendario, con ocasión a la aprobación e incorporación del adicional en recursos igual a CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 14.895.377), quedando el valor total del contrato en OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( $ 89.619.487), haciendo la claridad que dicho valor es por concepto de mayores cantidades de obras necesarias para el cumplimiento del fin estatal, quedando el presupuesto oficial de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (Incluido A.I.U) | VALOR TOTAL (Incluido A.I.U) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| Demolición manual de pavimento asfáltico - incluye trasiego. | m2 | 0.00 | $ 23,000.00 | $ 0.00 |
| Demolición manual de pavimento rígido - incluye trasiego. | m2 | 199.23 | $ 50,000.00 | $ 9,961,710.00 |
| Corte de pavimento con disco hasta 10 cm de profundidad | m | 87.56 | $ 9,500.00 | $ 831,820.00 |
| Excavacion a mano en material comun 0-2 mts. | m3 | 49.81 | $ 28,000.00 | $ 1,394,639.00 |
| | | | | $ 12,188,169.00 |
| | | | | |
| Cargue manual de material de escombros y/o sobrantes de obra | m3 | 125.12 | $ 44,200.00 | $ 5,530,296.00 |
| Transporte de material de excavación y RCD | m3*km | 4,003.83 | $ 1,500.00 | $ 6,005,752.00 |
| Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición. | m3 | 125.12 | $ 17,000.00 | $ 2,127,037.00 |
| | | | | $ 13,663,085.00 |
| | | | | |
| Nivelación, conformación y compactación de subrasante/material granular. | m2 | 199.23 | $ 1,600.00 | $ 318,775.00 |
| Suministro, transporte e instalación de base granular. | m3 | 90.65 | $ 205,000.00 | $ 18,583,570.00 |
| Imprimación de asfalto o riego de liga con emulsión asfáltica de rotura lenta. | m2 | 407.23 | $ 6,000.00 | $ 2,443,405.00 |
| Suministro e instalación de pavimento rígido MR 40. Incluye barras de transferencia de carga, corte y sello de pavimento, transporte de material a sitio y maquinaria puesta en obra e: 15 cm. | m2 | 0.00 | $ 140,000.00 | $ 0.00 |
| Suministro, transporte e instalación de capa de rodadura tipo MDC-19 con asfalto 60/70. | m3 | 26.51 | $ 1,600,000.00 | $ 42,422,483.00 |
| | | | | $ 63,769,233.00 |
| | | | SUBTOTAL OBRAS | $ 89,619,487.00 |
| | | | | |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | | | $ 89,619,487.00 |
| | | | | |
| VALOR TOTAL (INCLUYE A.I.U DEL 35%) | | | | $ 89,619,487.00 |

## 2. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y TÉCNICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El **artículo 13 de la Ley 80 de 1993,** preceptúa: ***"(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".*

El **artículo 28** ibídem dispone: ***"(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*

El **artículo 32** ibídem: "(...) **De los contratos estatales.** *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

El **artículo 40 ibídem, a su vez, establece "(...)** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "***Del perfeccionamiento del contrato****. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".* **15)** Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*)[1].

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[2], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al mismo.

Es importante mencionar que la necesidad de prorrogar el contrato estatal, surge por la presencia de mayores cantidades de obra a ejecutar de los Items contractuales, necesarias para la ejecución del proyecto, por ende, en virtud al principio de conservación y mutabilidad del contrato se establece la necesidad de acudir a la celebración de un contrato modificatorio para prorrogar

---

[1] *«Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus inteliguntur»: los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes- surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula pacta sunt servanda (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.*

[2] *Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Este último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)".*

el plazo de ejecución para que de esta manera se pueda continuar con la ejecución de la obra pública.

> *"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00*
>
> *Recuerda la Sala que la justificación del **principio general de conservación** de los contratos[26] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*
>
> *Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.*
>
> *Uno de los **principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad**, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*
>
> *Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el cocontratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; y, además, en todo contrato al disponerse la modificación de la realidad contractual, debe mantenerse el equilibrio económico del contrato, debiendo indemnizar al contratista cuando esas modificaciones produzcan la ruptura de ese equilibrio, o efectuarse los reajustes que correspondan para evitar que obtenga indebidos beneficios. En relación con la indemnización resultante a favor del contratista en estos eventos en los que el equilibrio de la ecuación contractual se ve afectado por el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato por parte de la administración, ha señalado esta Sección que "...el ejercicio del IUS VARIANDI hace nacer, en favor del contratista-colaborador de la administración, el derecho a que se mantenga en todo momento la ecuación financiera de la relación jurídica, pagándole el mayor trabajo realizado. Esto se explica no sólo a la luz de la ley sino también del Derecho, y de los supremos valores que lo informan, entre los cuales el de justicia lo explica todo".*

Igualmente, el otro sí que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma, lo anterior teniendo en cuenta que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

> *"Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri*

anterior en cumplimiento a los principios de planeación, mutabilidad, conservación, responsabilidad, eficiencia, precaución y buena fe contractual.

En cumplimiento al principio de conservación y mutabilidad del contrato estatal resulta procedente la suscripción de contrato modificatorio; ahora bien, es preciso indicar igualmente que, conforme a lo establecido en la obligación séptima del contrato estatal, el plazo de ejecución de la relación contractual sería de cuarenta (40) días contados a partir de la configuración de inicio en el SECOP II.

No sobra indicar que a la fecha el plazo se encuentra vigente pudiéndose celebrar el contrato modificatorio, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es el 6 de junio de 2025 y con la prórroga propuesta la fecha de terminación sería el día 16 de junio de 2025.

Para finalizar, las partes con la presente justificación declaran que la adición y la prórroga contempla lo necesario para la correcta ejecución del contrato, por ende, no se puede alegar desequilibrio económica o perjuicio en virtud a las condiciones que soportan la modificación del contrato, pues se reitera, el contratista tuvo en cuenta todos los gastos asociados para la ejecución de la obra, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

> *Cuando se llegue a acuerdos durante la ejecución de un contrato, el juez deberá estudiar las pretensiones, aunque la parte no haya elevado una reclamación específica o no haya formulado una salvedad cuando se firman suspensiones, adiciones o prórrogas del plazo contractual o se pactan contratos adicionales u otrosíes o haya guardado silencio al suscribir tales acuerdos. El deber del juez será desentrañar, en cada caso, cuál fue el acuerdo de las partes y su alcance según las reglas de interpretación de los contratos, las normas supletivas aplicables a los tipos contractuales contenidas en las reglas civiles y comerciales y, por supuesto, la ejecución de buena fe del contrato. Conforme a dichas reglas, establecerá si las partes pretendieron o no, con ese acuerdo, regular los asuntos cuya reclamación ahora se formula y los términos de ese pacto. De ahí que, si no se acordó nada por las partes o se guardó silencio, deberá estudiarse, en cada caso, si esas pretensiones judiciales tienen fundamento o no en lo pactado en el contrato y según lo que resulte probado. Sentencia de Unificación la Sala Plena del Consejo de Estado a través del Consejero Ponente: GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE mediante Providencia del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) proceso radicado 05001-23-31-000-1999-02151-01 (39121).*

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO MODIFICATORIO

Modificar el plazo del contrato estatal, a fin de prorrogar su plazo de ejecución en 10 días calendario, generando la necesidad de modificar la cláusula séptima del contrato estatal a fin de que el plazo de ejecución del contrato sea de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por ende, la cláusula séptima del contrato quedará así:

- *CLÁUSULA 7, PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la configuración del acta de inicio en el SECOP ii que impartirá el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la invitación.*

Modificar el valor establecido en la cláusula *4 VALOR DEL CONTRATO*, adicionando la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.895.377)** para un valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS DIECINIEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 89.619.487),** suma que se discrimina de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (incluido A.I.U) | VALOR TOTAL (Incluido A.I.U) |
|---|---|---|---|---|
| [illegible] | m2 | 0.00 | $ 21.000.00 | $ 0.00 |
| [illegible] | m2 | 139.23 | $ 50.000.00 | $ 6.961.150.00 |
| [illegible] | m | 67.50 | $ 9.500.00 | $ 641.625.00 |
| [illegible] | m3 | 49.81 | $ 26.000.00 | $ 1.294.514.00 |
| | | | | $ 12.188.188.00 |
| [illegible] | m3 | 124.12 | $ 55.000.00 | $ 6.826.237.00 |
| Transporte de material de excavación, en C.D. | m3/km | 4.003.83 | $ 1.500.00 | $ 6.005.752.00 |
| [illegible] | m3 | 124.12 | $ 31.000.00 | $ 3.847.811.00 |
| | | | | $ 16.679.800.00 |
| [illegible] | m2 | 184.23 | $ 1.400.00 | $ 257.922.00 |
| [illegible] | m3 | 36.85 | $ 201.000.00 | $ 10.661.850.00 |
| [illegible] | m2 | 427.23 | $ 6.000.00 | $ 2.564.580.00 |
| [illegible] | m2 | 0.00 | $ 140.000.00 | $ 0.00 |
| [illegible] | m3 | 24.51 | $ 1.600.000.00 | $ 42.227.111.00 |
| | | | | $ 63.708.233.00 |
| | | | SUBTOTAL OBRAS | $ 99.819.487.00 |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | | | $ 99.819.487.00 |
| VALOR TOTAL (INCLUYE A.I.U DEL 35%) | | | | $ 99.819.487.00 |

## 4. POLIZAS

Estará a cargo de la entidad ejecutora la ampliación de la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, incrementando a cada uno de dichos riesgos establecidos con el plazo prorrogado

Cordialmente

**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**
**Secretaria de Infraestructura Municipal**

**JHON JAIRO MARTINEZ CANO**
**Profesional Especializado**
**Supervisor del contrato de obra No. 2025-001**

**JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO**
**Representante legal Contrato de Obra N° 2025-001**
**Consorcio Mellizos**

**Proyectó: Ing. Daniel Román Gutiérrez – Contratista – Secretaría de Infraestructura-Apoyo a la Supervisión**
**Revisó: Ing. Isabel Cristina Ortiz Cortés –Profesional Especializado-Secretaría de Infraestructura-Apoyo a la Supervisión**
**Dr. Juan Pablo Pérez Díaz – Abogado contratista - Secretaría de Infraestructura**
**Ing. Iván Darío Londoño Ceis-Subsecretario de Infraestructura**

**Anexos**
**Acta comité de obra de fecha 30 de mayo de 2 025**
**Balance del contrato de obra N° 2025-001**
**Solicitud Certificado Banco de Programas y Proyectos**
**Certificado Banco de Programas y Proyectos**
**Solicitud de Disponibilidad Presupuestal**
**CDP N° 5002 del 3 de junio de 2025**

Scanned with CamScanner

| | SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL<br>Departamento Administrativo de Planeación<br>Proceso 2. Direccionamiento Estratégico | Código: R-DP-PDE-042<br>Fecha: 01/08/2024<br>Versión: 009<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

Consecutivo: 173

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
0 3 JUN. 2025
Hora: 2:16
Recibido por: JOSE
5327

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Hora:
Recibido por:

Ciudad y fecha: Armenia 03 de Junio de 2025

Doctor
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Armenia

Cordial saludo.

Solicito expedir certificado de banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) así

| | |
|---|---|
| **Área Responsable o Ejecutora:** | Secretaría de Infraestructura |
| **Línea Estratégica:** | ARMENIA MODERNA |
| **Nombre programa Presupuestal:** | Infraestructura red vial regional |
| **Código BPPIM:** | 2024630010072 |
| **Nombre del Proyecto:** | Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia |
| **Objeto del Gasto:** | Adicional al contrato de Obra 001 de 2025 Mantenimiento vías urbanas en diferentes sectores del Municipio a través de la modalidad de monto agotable |

| Código Producto | Nombre Producto | Rubro Presupuestal | Nombre Actividad | Valor Solicitado |
|---|---|---|---|---|
| 2402116 | Vía urbana rehabilitada | 106.01.2.3.2.02.02.005.2402116.072.034 | 1.1.1 Actividad 1: Rehabilitación de la red vial urbana vehicular y/o peatonal. Realización de actividades complementarias (topografía, señalización, demoliciones, retiro de material) | 14.895.378 |

*Nota 1: El objeto y actividades a certificar son coherentes con el proyecto de inversión registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.*

*Nota 2. Las obligaciones específicas de los contratos derivados de la ejecución del proyecto son de responsabilidad estricta de la dependencia encargada de la ejecución del contrato u ordenación del gasto.*

*Nota 3. Es responsabilidad de las dependencias ordenadoras del gasto garantizar en todo momento la trazabilidad y coherencia con el catálogo presupuestal CCPET, clasificador programático de inversión y clasificación central de productos para el efectivo seguimiento y ejecución del plan operativo anual de inversiones.*

Atentamente,

Claudia Milena Arenas Agudelo
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Gildardo González Arboleda, contratista
Elaboró: Juan Carlos Gil Gil, contratista
Revisó: Laura Fernanda Martínez, Profesional Especializado

Certificado Generado Exitosamente

MUNICIPIO DE ARMENIA

## CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

**Departamento Administrativo de Planeación**
**Proceso 2. Direccionamiento Estratégico**

**Código: R-DP-PDE-043**
**Fecha: 13/08/2024**
**Versión: 009**

**FECHA: 2025-06-03**

**CERTIFICADO NÚMERO: 2025-4833**

**OFICINA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:**

ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA 001 DE 2025 MANTENIMIENTO VÍAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE

**PROYECTO:** 2024630010072 - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
**RUBRO:** 10601 - 2.3.2.02.02.005.2402116.072 - 034 - CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS); CALLES
**FUENTE:** 034 - SGP.PG. LIBRE INVERSION
**PRODUCTO:** 2402116 - VÍA URBANA REHABILITADA
**ACTIVIDAD:** 1.1.1 ACTIVIDAD 1: REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA VEHICULAR Y/O PEATONAL. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (TOPOGRAFÍA, SEÑALIZACIÓN, DEMOLICIONES, RETIRO DE MATERIAL)
**VALOR ACTIVIDAD:** 600,000,000.00
**VALOR SOLICITADO: 14,895,378.00**
**SALDO POR CERTIFICAR:** 205,104,622.00

**VALOR TOTAL SOLICITADO: 14,895,378.00**

**OBSERVACIONES: CONSECUTIVO: 173**

**JUAN DAVID SOLER ROA**
**JEFE DE OFICINA**

**PROYECTÓ: VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO**
**PROFESIONAL CONTRATISTA DAPM**

**LINA MARCELA TABORDA AGUIRRE**
**REALIZÓ**

**REVISÓ: ANCIZAR AGUDELO VALENCIA**
**PROFESIONAL CONTRATISTA DAPM**

| | SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL<br>Secretaria de Hacienda<br>Proceso 14. Gestión Financiera y Fiscal | Código: R-SH-PGF-002<br>Fecha: 20/12/2024<br>Versión: 003<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

Número de Consecutivo: 149 SIM-CD

Fecha: Armenia, 03 de Junio de 2025

Con la presente solicito certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Nombre del Proyecto: Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia

Código: 10601 - 2.3.2.02.02.005.2402116.072 - 034

Dependencia: Secretaría de Infraestructura

Valor: $14.895.378

Plazo de Ejecución: 10 Días

Vigencia Futura: SI ____ NO _X__

Objeto de la Solicitud:

| |
|---|
| Adicional al contrato de Obra 001 de 2025 Mantenimiento vías urbanas en diferentes sectores del Municipio a través de la modalidad de monto agotable |

Claudia Milena Arenas Agudelo
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Gildardo González Arboleda, contratista
Elaboró: Juan Carlos Gil Gil, contratista
Reviso: Laura Fernanda Martínez, profesional especializado

# ALCALDIA DE ARMENIA

MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro

**Vigencia Fiscal** **2025**

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 5002

NOM_NIVEL

**Fecha de Expedición:** 03 junio 2025 **Prórrogas:** 0

**Fecha de Vencimiento:** 31 diciembre 2025

**Solicitante:** INFRA- SIM-CD 149/ Viabilidad 4833

**Objeto:** Adicional al contrato de Obra 001 de 2025 Mantenimiento vías urbanas en diferentes sectores del Municipio a través de la modalidad de monto agotable

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | |
|---|---|---|
| **Código** | **Descripción** | **Valor** |
| **Gastos-Inversion** | | |
| 10601 - 2.3.2.02.02.005.2402116.072 - 034 | Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia<br>**Recurso Propio-Destinación Específica**<br>SGP PROPOSITO GENERAL | $ 14.895.378,00 |
| | **TOTAL CERTIFICADO** | $ 14.895.378,00 |

GERMAN ALONSO [illegible] CASTRILLON
Lider de presupuesto

Elaboró

Revisó

Elaboró: MAMORALESB

## DATOS GENERALES

TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN:

Comité de obra 30 Mayo

| Acta No: | Fecha: | Lugar: | Hora: |
|---|---|---|---|
| | 30 de Mayo 2025 | Secretaría de Infraestructura | 9:00am a |

ÁREA O DEPENDENCIA: Secretaría de Infraestructura

## ASISTENTES

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Jaime Alberto Angel | Contratista | |
| Jhon Jairo Martinez | Supervisor | |
| Isabel Cristina Ortiz | Apoyo a la supervisión | |
| Daniel Román | Apoyo a la supervisión | |
| | | |
| | | |
| | | |

## ORDEN DEL DÍA

1. Balance de Obra
2. Adicionales
3.
4.

## DESARROLLO DE LOS TEMAS

1) En primer lugar se realiza la socialización del balance de obra y acta de mayores y menores entregada por el contratista. Se da a conocer que a la fecha se han intervenido:

* 126,12 $m^2$ en clínica San Rafael
* 34,41 $m^2$ en Clínica Sagrada Familia
* 38,7 $m^2$ en Calle 50 con carrera 25

para un total de 199,23 $m^2$ de reparcheo, equivalente a 84% del presupuesto oficial.

La secretaría de infraestructura expone la necesidad de intervenir el barrio puerto espejo. Una vez valorado por personal adscrito a la secretaría. Y cuantificado el área de reparcheo. se procede a revisar si el saldo a favor alcanzaría para ejecutar dicho tramo.

2/ Con la intención de poder ejecutar el cuarto punto, Sector de Puerto Espejo, el 16% a favor del presupuesto oficial no alcanza a cubrir la necesidad cuantificada en campo que consiste en 208 m² de reparcheo, para lo cual se hace necesario un adicional y prorroga al contrato

Calculadas las cantidades necesarias para dicho tramo, se llega al concenso entre ambas partes de adicionar al contrato $14.895.378 Pesos M/cte y diez (10) días calendario como prorroga

COMPROMISOS

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA |
|---|---|---|
| Realizar modificatorio | Supervisor | 3 de Junio |
| Solicitar CDP | Supervisor | 3 de Junio |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | |
|---|---|
| Dirigió: | FIRMA: |
| NOMBRE: Daniel Román G | |
| CARGO: Apoyo a la Supervisión. | |

**NOTA: Si es necesario incluir más filas, como por ejemplo para ingresar más nombres de asistentes, éstas se pueden insertar en los campos correspondientes sin perder la uniformidad del formato estandarizado.**

Proyectó:
Elaboró:
Revisó:

**CONTRATO DE OBRA #001 DEL 2025**

**CONSORCIO MELLIZOS**

**Armenia, Fecha**

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE INICIO | 8/05/2025 | FECHA TERMINACION CONTRATO INICIAL | 7/06/2025 |
| PLAZO CONTRACTUAL | 30 dias | FECHA DE SUSPENSION CONTRATO | N/A |
| VALOR INICIAL CONTRATO | $ 74.724.110,00 | | |
| VALOR ANTICIPO | [redacted] | FECHA DE REINICIO CONTRATO | |
| VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO | | ADICIONAL TIEMPO | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | [redacted] | FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRA | |
| VALOR OBRA EJECUTADA | [redacted] | FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO FINAL | [redacted] |

| Actividad | Obra Contratada | | | | ACTA 01 | | ACTA 02 | | ACUMULADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | und | Cant. | Valor Unitario | | CANT | VR/TOTAL | CANT | VR/TOTAL | CANT | VALOR |
| **OBRA CONTRATADA EJECUTADA** | | | | | | | | | | |
| DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES | | | | | | | | | | |
| Demolición manual de pavimento asfáltico - incluye trasiego. | m2 | 216 | 23000 | $ 4.968.000,00 | 0,00 | $ - | | $ - | 0,00 | $ 0,00 |
| Demolición manual de pavimento rígido - incluye trasiego. | m2 | 77 | 50000 | $ 3.850.000,00 | 199,2 | $ 9.961.710 | | | 199,23 | $ 9.961.710,00 |
| Corte de pavimento con disco hasta 10 cm de profundidad | m | 1170,7 | 9500 | $ 11.121.650,00 | 87,6 | $ 831.820 | | $ - | 87,56 | $ 831.820,00 |
| Excavacion a mano en material comun 0-2 mts. | m3 | 44 | 28000 | $ 1.232.000,00 | 49,8 | $ 1.394.639 | | $ - | 49,81 | $ 1.394.639,40 |
| | | | | **$ 21.171.650,00** | | | | | 0,00 | **$ 12.188.169,40** |
| MOVIMIENTOS DE TIERRA | | | | | | | | | | |
| Cargue manual de material de escombros y/o sobrantes de obra | m3 | 91,7 | 44200 | $ 4.053.140,00 | 106,2 | $ 4.693.679 | | $ - | 106,19 | $ 4.693.678,82 |
| Transporte de material de excavación y RCD | m3*km | 1763 | 1500 | $ 2.644.500,00 | 3.398,1 | $ 5.097.208 | | $ - | 3398,14 | $ 5.097.207,77 |
| Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición. | m3 | 71 | 17000 | $ 1.207.000,00 | 106,2 | $ 1.805.261 | | $ - | 106,19 | $ 1.805.261,09 |
| | | | | **$ 7.904.640,00** | | | | | | **$ 11.596.147,68** |
| COMFORMACION Y PAVIMENTO VIAL | | | | | | | | | | |
| Nivelación, conformación y compactación de subrasante/material granular. | m2 | 292,7 | 1600 | $ 468.320,00 | 199,2 | $ 318.775 | | $ - | 199,23 | $ 318.774,72 |
| Suministro, transporte e instalación de base granular. | m3 | 43,9 | 205000 | $ 8.999.500,00 | 90,7 | $ 18.583.570 | | $ - | 90,65 | $ 18.583.570,01 |
| Imprimación de asfalto o riego de liga con emulsión asfáltica de rotura lenta. | m2 | 216 | 6000 | $ 1.296.000,00 | 199,2 | $ 1.195.405 | | | 199,23 | $ 1.195.405,20 |
| Suministro e instalación de pavimento rígido MR 40. Incluye barras de tranferencia de carga, corte y sello de pavimento, transporte de material a sitio y maquinaria puesta en obra e: 15 cm. | m2 | 76,6 | 140000 | $ 10.724.000,00 | - | $ - | | $ - | 0,00 | $ 0,00 |
| Suministro, transporte e instalación de capa de rodadura tipo MDC-19 con asfalto 60/70. | m3 | 15,1 | 1600000 | $ 24.160.000,00 | 11,95 | $ 19.126.483 | | | 11,95 | $ 19.126.483,20 |
| | | | | **$ 45.647.820,00** | | | | | | **$ 39.224.233,13** |
| | | | | $ 74.724.110,00 | | [redacted] | | | | [redacted] |

JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO MELLIZOS

NIT 901283892-5

70